



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
Expte.: EGC-XMCD
Trámite: DOAGPCEC

Decreto del Alcalde por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta de la concejala de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26 y 27 LRBRL, y vistos los artículos 11 a 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

PRESIDENCIA:

- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales
- Evaluación de las políticas públicas
- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas
- Coordinación de áreas en Proyectos de ordenanzas y reglamentos
- Planificación Estratégica. Coordinación PROAC 2020
- Sistema de gestión documental y archivos

X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
Expte.: EGC-XMCD
Trámite: DOAGPCEC

CULTURA

- Cultura
- Promoción cultural
- Biblioteca Pública
- Infraestructuras culturales
- Banda de Música
- Museos
- Actividad editorial
- Fiestas Fundacionales y Navidad

CARNAVAL

- Fiestas de Carnaval
- Depósitos Municipales de Carnaval

EDUCACIÓN

- Educación
- Actividades socioculturales en el entorno escolar
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial
- Escuelas municipales de música
- Universidad popular
- Escuelas municipales infantiles

SEGURIDAD CIUDADANA

- Extinción de incendios y salvamento
- Protección Civil
- Emergencias
- Policía Local
- Seguridad Ciudadana
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano



X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
Expte.: EGC-XMCD
Trámite: DOAGPCEC

ASESORÍA JURÍDICA

- Responsabilidad patrimonial

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.**1. ÓRGANOS UNIPERSONALES****1.1. ÓRGANOS SUPERIORES**

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

CULTURA

- Cultura
- Promoción cultural
- Biblioteca Pública
- Infraestructuras culturales
- Banda de Música
- Museos
- Actividad editorial
- Fiestas Fundacionales y Navidad

CARNAVAL

- Fiestas de Carnaval
- Depósitos Municipales de Carnaval

1.1.2. Concejal delegado del Área del Educación

Ámbito funcional. Al concejal delegado de Educación, bajo la superior dirección del concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, sin



X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
Expte.: EGC-XMCD
Trámite: DOAGPCEC

perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, se le asigna la dirección del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

EDUCACIÓN

- Educación
- Actividades socioculturales en el entorno escolar
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial
- Escuelas municipales de música
- Universidad popular

- Escuelas municipales infantiles

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Director general de Presidencia y Seguridad Ciudadana

Funciones: El director general de Presidencia y Seguridad, bajo la dependencia del concejal de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

PRESIDENCIA:

- Coordinación de organismos autónomos y sociedades municipales
- Evaluación de las políticas públicas
- Relaciones internacionales, institucionales y corporativas
- Coordinación de áreas en Proyectos de ordenanzas y reglamentos
- Planificación Estratégica. Coordinación PROAC 2020
- Sistema de gestión documental y archivos

SEGURIDAD CIUDADANA

- Extinción de incendios y salvamento
- Protección Civil



X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
Expte.: EGC-XMCD
Trámite: DOAGPCEC

- Emergencias
- Policía Local
- Seguridad Ciudadana
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano

1.2.1. Secretario general técnico de la Junta de Gobierno.

Funciones: E secretario general técnico de la Junta de Gobierno es el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al concejal secretario. Ejerce las funciones reservadas a este en la ley, y en el artículo 28. 3 del ROGA.

1.2.2. Director general de la Asesoría Jurídica.

Funciones: El director general de la Asesoría Jurídica es el titular del órgano encargado de la asistencia jurídica al alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, en los términos de los artículos 129, LRBRL, 44.2, 50 y siguientes del ROGA, sin perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno. Específicamente se le atribuye la gestión directa del siguiente sector funcional:

- Responsabilidad Patrimonial

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS

2.1.1.1 Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria

2.1.2 ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

2.1.2.1. Consejo Municipal de Cultura

2.2. OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

2.2.1. Junta Local de Seguridad

3. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

3.1. FUNDACIONES

3.1.1 Fundación Museo Néstor

3.1.2 Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas

4. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES



X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
 Expte.: EGC-XMCD
 Trámite: DOAGPCEC

4.1. Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

X006754ad1040a098b307df198070820w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: ACL
 Expte.: EGC-XMCD
 Trámite: DOAGPCEC

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por sustitución, Decreto 14881/2013, de 16 de Mayo)
 LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
 ANA MARIA ECHEANDÍA MOTA



X006754ad1040a098b307df198070820W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=X006754ad1040a098b307df198070820W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 09:53
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	10/07/2015 13:37